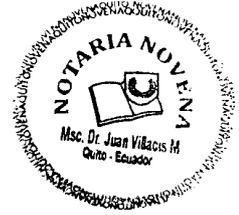




# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO 0000001



ESCRITURA No. 2013-17-01-09 P 4633

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DENOMINADA:

**CONSTRUCCIONES ZURITA VIZCAINO CIA. LTDA** ✓

OTORGAN: ARQ. JORGE ALBERTO ZURITA GALLARDO Y  
ARQ. MARIA FERNANDA ZURITA VIZCAINO

CUANTIA: USD \$ 1.000,00

DI 4 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, capital de la república del Ecuador, hoy día  
lunes ocho de ABRIL del año dos mil trece, ante mí señor  
DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO PUBLICO  
NOVENO DEL CANTON QUITO, ENCARGADO, según oficio  
número novecientos sesenta y cuatro - DDP- MSG (964-  
DDP-MSG) de cinco de agosto del año dos mil tres,  
comparecen las siguientes personas: 1) Señor  
ARQUITECTO JORGE ALBERTO ZURITA GALLARDO,  
casado, y 2) señorita ARQUITECTA MARIA FERNANDA  
ZURITA VIZCAINO, soltera. Todos por sus propios y  
correspondientes derechos. Los comparecientes son  
ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para contratar y  
obligarse, domiciliados y residentes en este Distrito  
Metropolitano de Quito, a quienes de conocer doy fe; y, me

4  
- 8 ABR. 2013



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000002



inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** la compañía se dedicará a la planificación, diseño, construcción, remodelación, reconstrucción, restauración, decoración, dirección técnica de toda clase de viviendas, edificios, conjuntos habitacionales, recreacionales; a la elaboración de presupuestos, estudios alternativos de espacio y diseño interior; al desarrollo de urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y planes de vivienda; a la construcción de industrias, sistemas de riego y todo lo relacionado a la industria de la construcción; para lo cual, la compañía podrá comprar, vender, comercializar, arrendar y permutar toda clase de bienes inmuebles.- Podrá dedicarse a la compra, venta, comercialización, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de materiales para la construcción, sanitarios, grifería, cerámica, porcelanato; artículos de ferretería, artefactos eléctricos y electrónicos; toda clase de automotores y motores

R4100.10



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO 000003

**PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte les corresponda.- Las participaciones son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso, siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social.-

## **ARTÍCULO SEXTO: DERECHOS Y**

## **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la

compañía tienen los siguientes derechos y obligaciones: a) A intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario constituido en la forma que se determine en el contrato. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho de un voto; b) A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada, siempre que en el contrato social no se hubiere dispuesto otra cosa en cuanto a la distribución de las ganancias; c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones que en la Ley de Compañías se determinan; d) A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe; pero, si las cantidades percibidas en este concepto no correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la compañía; e) A no ser obligados al aumento de su participación social.



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO 0000004

responsabilidades de los socios, se estará a lo que establece al respecto el artículo ciento quince de la ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**

La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y Presidente Ejecutivo.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**

La junta general de socios es la máxima autoridad de la Compañía. Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía previa convocatoria y sólo podrán tratar sobre asuntos puntualizados en la misma.- **ARTÍCULO NOVENO: CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.-**

Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General, por el Presidente Ejecutivo o por quien haga sus veces. La convocatoria se hará mediante cartas individuales, entregadas personalmente a cada socio y enviadas por correo electrónico, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. Los Socios podrán concurrir a las juntas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso bastará una carta poder con carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- **ARTÍCULO DÉCIMO: QUORUM Y RESOLUCIONES.-**

Para



4 - 8 ABR. 2013



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO 0000005

**GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios:

- a) Nombrar al Presidente Ejecutivo y Gerente General y fijar sus remuneraciones;
  - b) Acordar la remoción del Presidente Ejecutivo y Gerente General, por causas legales;
  - c) Aprobar las cuentas y los balances, así como los informes del Gerente General;
  - d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;
  - e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social y en general de todas las modificaciones de los estatutos;
  - f) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley;
  - g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía;
  - h) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Compañía;
  - i) Interpretar de modo obligatorio los Estatutos de la Compañía;
  - j) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías y en estos Estatutos al Presidente Ejecutivo y Gerente General;
  - k) Autorizar al Gerente General para que conjuntamente con el Presidente Ejecutivo otorgue poderes generales;
  - l) Autorizar al Gerente General y al Presidente Ejecutivo para que obtengan conjuntamente préstamos ante cualquier entidad financiera o persona natural o jurídica, nacional o extranjera a nombre de la compañía, cuando supere la suma de diez mil dólares;
  - m) Autorizar conjuntamente al Gerente General y al Presidente Ejecutivo la constitución de gravámenes e hipotecas sobre los bienes inmuebles y solicitar préstamos prendarios.
- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo será



4 - 8 ABR. 2013



le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General será designado por la Junta General y podrá ser socio o no de la Compañía. Durará en el cargo **TRES AÑOS** y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o ausencia temporal será reemplazado por el Presidente Ejecutivo, con las mismas atribuciones legales.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**

Sus atribuciones son: a) Tener la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con todas las atribuciones legales; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General; c) Suscribir los certificados de aportación con el Presidente Ejecutivo y las Actas de Junta General cuando actúe de Secretario; d) Cuidar de que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; e) Entregar a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la compañía acompañada del balance y del estado de pérdidas y de ganancias; f) Cuidar y responder de los bienes, valores y archivos de la Compañía; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; h) Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; j) Realizar actos y contratos de la naturaleza que fuere, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; k) Para constituir hipotecas y cualquier gravamen sobre bienes inmuebles y para solicitar préstamos prendarios deberá actuar conjuntamente con el Presidente

4 - 8 ABR. 2013



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO 000007

liquidador el Gerente General, pero en caso de que la Junta General no asigne liquidador o si por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, de oficio o a petición de parte, el Superintendente de Compañías designará liquidador dentro del término de treinta días contados desde la inscripción de la Resolución de disolución; pero de existir oposición, la Junta General nombrará liquidador principal y suplente. La liquidación se efectuará de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

## **VIGÉSIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES:**

En todo lo que no este previsto en estos estatutos, la compañía se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y más disposiciones que rigen para el contrato de sociedad y compañía o a falta de disposición expresa de ley o de los estatutos, se estará a lo que resuelva la Junta General de Socios.- **QUINTA SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-**

<b>SOCIOS</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO USD \$</b>	<b>CAPITAL PAGADO NUMERARIO USD \$</b>	<b>No. DE PARTICIPACIONES</b>	<b>Porcentaje %</b>
Arq. Jorge Alberto Gallardo Zurita	500,00	500,00	500	50%
Arq. María Fernanda Vizcaíno Zurita	500,00	500,00	500	50%
<b>TOTALES</b>	<b>1.000,00</b>	<b>1.000,00</b>	<b>1.000</b>	<b>100%</b>

4 - 8 ABR. 2013



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000008

quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

Arq. Jorge Alberto Zurita Gallardo

C.C. No. 1705693974



b



Arq. María Fernanda Zurita Vizeaino

C.C. No. 1718325408

5



b

Dr. Juan Villacís Medina

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

3  
- 8 ABR. 2013



# CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Miércoles, 30 de Enero del 2013

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **NANCY GARZÓN ZAPATA**  
Con CEDULA NUMERO **170548934-0** consignó en este Banco la cantidad de: **USD 1.000,00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **CONSTRUCCIONES ZURITA VIZCAINO CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA
1	JORGE ALBERTO ZURITA GALLARDO	1705693974
2	MARIA FERNANDA ZURITA VIZCAINO	1718325408
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

VALOR		
\$.	500,00	usd
\$.	500,00	usd
\$.		usd



**TOTAL \$ 1.000,00 usd**

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Darwin Cachago Guallí  
Ejecutivo de Negocios  
Agencia Norte

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA NORTE

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, y que corresponde a la escritura de Constitución de Compañía CONSTRUCCIONES ZURITA VIZCAINO CIA. LTDA, suscrita por el Arq. Jorge Zurita y Arq. María Zurita, debidamente sellada y firmada en Quito, a diecisiete de Abril del dos mil trece.-

**NOTARIA NOVENA**  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

*De Diecisiete*

**DR. JUAN VILLACIS MEDINA**

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

**Msc. Dr. Juan Villacis M.**




**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa Leon. Director Juridico de Compañías, en el Artículo Segundo de la resolución Número S.C.I.J.D.J.C.Q. TRECE . CERO CERO TRES DOS SEIS SEIS, de fecha uno de julio del dos mil trece, tomé nota de su Aprobación, al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía de RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCCIONES ZURITA VIZCAINO CIA. LTDA, celebrada ante mí el ocho de abril del dos mil trece. Quito, a veinte y dos de julio del dos mil trece.-

**NOTARIA NOVENA**  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

*De Diecisiete*

**DR. JUAN VILLACIS MEDINA**

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

**Msc. Dr. Juan Villacis M.**




TRÁMITE NÚMERO: 39342

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	30724
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3418
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1718325408	ZURITA VIZCAINO MARIA FERNANDA	Quito	SOCIO	Soltero
1705693974	ZURITA GALLARDO JORGE ALBERTO	Quito	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

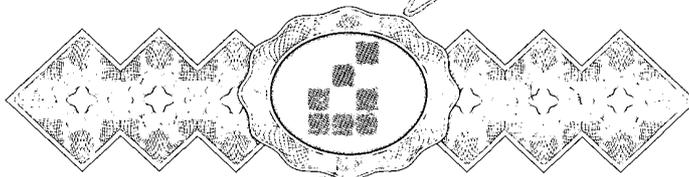
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	08/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.003266
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCCIONES ZURITA VIZCAINO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	1000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: GG Y PE POR JUNTA 3 AÑOS RL: GG
---

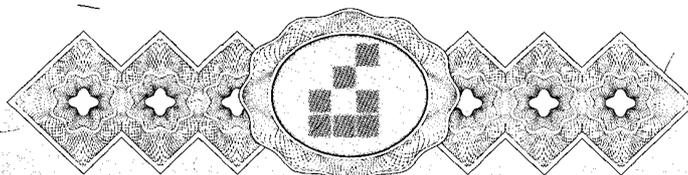


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 GASPAR DE VILLAROEL



0000011



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

41094

Quito, 23 DIC 2013

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCIONES ZURITA VIZCAINO CIA. LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO